



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO 24 DE 19

( 30 OCT. 1997 )

"Por la cual se decide una solicitud de modificación del tiempo medio de viaje no productivo (h<sub>o</sub>) y se reclasifica el tipo de disposición final"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Artículo 18 de la Resolución 15 de 1997 establece los tiempos medios de viaje no productivo para 13 municipios del país, y para los demás señaló el ho en una (1) hora.

SEGUNDO.- Que para el Municipio de Yumbo no se señaló un ho particular.

TERCERO.- Que el ho es uno de los parámetros establecidos en la Resolución 15 de 1997 para determinar el costo del componente de recolección y transporte de residuos sólidos.

CUARTO.- Que el Artículo 23 de la mencionada Resolución 15 de 1997 establece que "...la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá, excepcionalmente, modificar los parámetros establecidos en ésta resolución, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, de forma tal que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la entidad prestadora; o que ha habido razones de caso fortuito o de fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; o que se demuestre ante la Comisión, mediante estudios, cambios en los parámetros establecidos por esta Resolución, o cambios en la calidad o localización del sitio de tratamiento y disposición final".

QUINTO.- Que el Municipio de Yumbo es la entidad tarifaria local a la que se refiere la Resolución 15 de 1997.

SEXTO.- Que el Municipio de Yumbo mediante Oficio No. 0860 del 11 de septiembre, radicado con el número 2528 del 19 de septiembre de 1997, solicitó autorización a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para aumentar el ho de una (1) hora a 2.37 horas, para lo cual adjuntó el estudio realizado por la firma Synergia Ltda, obteniéndose la siguiente información:

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de modificación del tiempo medio de viaje no productivo (ho) y se reclasifica el tipo de disposición final"

El estudio se realizó con una muestra de 126 recorridos de los carros recolectores en el período comprendido entre el 1o. de julio y el 12 de agosto de 1997, discriminando los tiempos productivos (h1) e improductivos (ho) de cada uno de los vehículos por viaje.

Para el cálculo del ho se estimó el tiempo diario total no productivo por vehículo y se dividió por el número de microrutas realizadas en el día.

El valor real del ho se obtuvo de promediar los ho para cada vehículo en cada día de la muestra, llegando a un ho por vehículo de 2.37 horas, equivalente a 2 horas y 22 minutos.

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo con la solicitud y los estudios presentados, se encuentra que contienen la información de los tiempos empleados por cada vehículo en cada una de las microrutas de prestación del servicio, durante un mínimo de un mes, diferenciando entre el tiempo dedicado exclusivamente a recolección y el empleado en transporte y disposición, lo cual permite estimar en forma razonable el tiempo de viaje no productivo.

**OCTAVO.-** Que el tiempo improductivo calculado y solicitado por el municipio de Yumbo es razonable, si se tiene en cuenta:

- a) La distancia entre la cabecera municipal y el sitio de disposición utilizado.
- b) Que el tiempo calculado para el ho por EMSIRVA para la ciudad de Cali y consignado en la Resolución 15 de 1997 es de 2.20 horas.

**NOVENO.-** Que de acuerdo con la solicitud presentada, el Municipio de Yumbo utiliza como sitio de disposición final el empleado por la ciudad de Cali, el cual de acuerdo con el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997, está calificado como enterramiento.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** **Ámbito de aplicación.-** La presente resolución se aplica al Municipio de Yumbo en lo que tiene que ver con el cálculo del tiempo medio de viaje no productivo y el tipo de disposición final empleado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para revisar el ho, **MODIFÍCASE** el Artículo 18 de la Resolución 15 de 1997 en el sentido de señalar para el Municipio de Yumbo un tiempo medio de viaje no productivo (ho) igual a 2.37 horas, el cual será utilizado para el cálculo del costo del componente de recolección y transporte de residuos sólidos.

**ARTICULO TERCERO: MODIFÍCASE** el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997, en el sentido de clasificar el tipo de disposición final utilizado por el Municipio de Yumbo como enterramiento.

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de modificación del tiempo medio de viaje no productivo (ho) y se reclasifica el tipo de disposición final"

**ARTÍCULO CUARTO: Notificaciones.-** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Alcalde del Municipio de Yumbo, en su calidad de representante legal de dicho municipio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los

  
**CARLOS JULIO GAÍTÁN GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO**  
Coordinador General (E.)

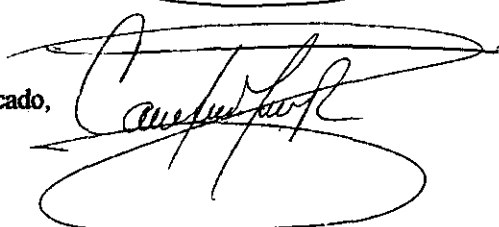
**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

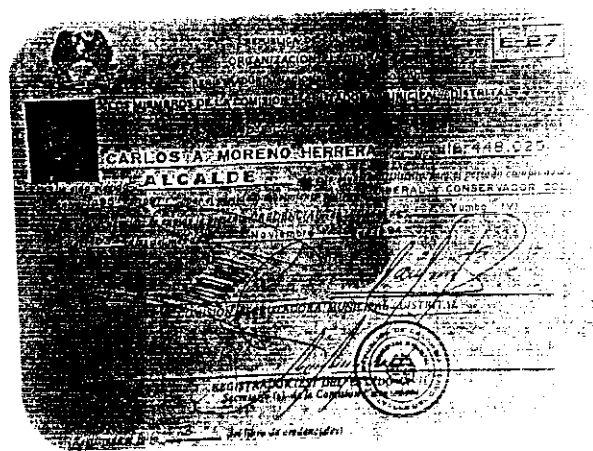
En la fecha, **19 NOV. 1997** se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor **CARLOS ALBERTO MORENO HERRERA**, con C.C No. 16'448.025 expedida en Yumbo (Valle), obrando en nombre y representación del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio, a quien se le notificó del contenido de la Resolución 24 del 30 de octubre de 1997, se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta fecha. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificador,




El notificado,





REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.448.028  
Yumbo (Valle)

DE	
APELLIDOS	MORENO HERRERA
NOMBRES	Carlos Alberto
NACIDO	22 Jun 1959 Cali (Valle)
ESTATURA	1-07 COLOMBIA
SEÑALES	Ninguna
FECHA	28 Oct 77
	Carlos Alberto Moreno



*Signature*